

ORDENANZA Nº 11/11.-

Crespo – E.Ríos, 15 de Junio de 2011.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo se pronunció a favor del Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una fábrica de pre moldeados de hormigón, fábrica de carteles, herrería y afines.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinése que la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica de pre moldeados de hormigón, fábrica de carteles, herrería y afines.

ARTICULO 2º.- Dispóngase la venta a favor de “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.” de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificada bajo Partida Provincial Nº 206097, lindante al Norte con Ruta Nacional Nº 12, al Sur con terreno de la Municipalidad de Crespo, al Este con terreno propiedad de Mario Trembecki y al Oeste con calle pública interna del Parque Industrial compuesta de una superficie

total aproximada de Once Mil Setecientos Cuarenta y Dos metros cuadrados, (11.742,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjese el precio de venta en la suma de Veinte Pesos (\$ 20,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$ 234.840,00), la que será abonada por el adquirente en Dieciocho (18) cuotas mensuales de Trece Mil Cuarenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos (\$ 13.046,66) cada una.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinése que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.